

Recurso de Revisión: R.R.A.I./0222/2023/SICOM

Recurrente: Fundamento Protección de Datos Personales, Artículo 116 de la LGAIIP.

Sujeto Obligado: Casa de la Cultura Oaxaqueña.

Comisionada Ponente: Licda. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca; a veintisiete de abril de dos mil veintitrés.

Visto el expediente del recurso de revisión identificado con el rubro **R.R.A.I./0222/2023/SICOM**, en materia de acceso a la información pública, interpuesto por Fundamento Protección de Datos Personales, Artículo 116 de la LGAIIP., en lo sucesivo **la parte recurrente**, por inconformidad con la respuesta a su solicitud de información por **Casa de la Cultura Oaxaqueña**, en lo sucesivo **el sujeto obligado**, se procede a dictar la presente resolución, tomando en consideración los siguientes:

Resultados:

Primero. Solicitud de Información.

Con fecha nueve de febrero de dos mil veintitrés, el ahora parte recurrente realizó al sujeto obligado solicitud de acceso a la información pública a través del sistema electrónico Sistema de Comunicación con los Sujeto Obligados de la Plataforma Nacional de transparencia (PNT); la cual quedó registrada con el folio **201179423000007**, y, en la que se advierte requirió, lo siguiente:

“De acuerdo al reglamento de la Casa de la Cultura solicito me proporcionen de manera digital por este mismo medio:

- *Cómo esta integrada la junta directiva de la casa de la cultura oaxaqueña?*
- *Quiénes son los suplentes de esa Junta Directiva y cuantas veces han sesionado, cuales han sido los acuerdos tomados y el seguimiento a los asuntos, solicito se remitan las actas de sesión de la Junta Directiva de la actual administración que inició el 1 de diciembre de 2022?*
- *Que acciones, plan de trabajo y políticas públicas han implementado para dar cumplimiento a lo que mandata la ley.*

I.- Promover la libre manifestación de la cultura con el fin de lograr su difusión y elevar el nivel cultural de la Ciudad de Oaxaca y sus municipios conurbados;

Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

II.- Estimular los trabajos de creación, investigación y difusión científicos, literarios y artísticos.

III.- Establecer intercambios culturales con instituciones similares, tanto del país como del extranjero;

IV.- Promover y fomentar la enseñanza artística a través de talleres, actividades y eventos de toda índole;

V.- Aplicar en todo momento las políticas, lineamientos y directrices que le asigne la Secretaría de Cultura;

VI.- Realizar los estudios, investigaciones y proyectos que considere pertinentes para la realización de su objeto.

- Pido me informe a cuantos empleados ha despedido la actual directora de la Casa de la Cultura y el motivo de despido - en declaraciones de la actual Directora menciona que a finales del mes de enero pasado iniciarían las inscripciones para la nueva oferta artística de acuerdo a la nota <https://www.ciudadania-express.com/2023/cultura/prepara-cco-nueva-oferta-artistica-y-cultural/> - por lo que pido me informe los horarios, maestros o talleristas y cual es la nueva oferta artística que ofertan y el número de personas o menores inscritos al momento. Y en general se me informe cual es esa nueva oferta artística y costos de cada taller con fecha de inicio y programa de cada uno.-"

Segundo. Respuesta a la solicitud de información.

Con fecha veintitrés de febrero de dos mil veintitrés, el sujeto obligado dio respuesta, a través del sistema electrónico Sistema de Comunicación con los Sujeto Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), mediante memorándum número CCO/DG/DFA/M/0010/2023 de fecha veintiuno de febrero de dos mil veintitres, signado por la Lic. Susana Gómez García, Jefa del Departamento de Fomento Artístico Casa de la Cultura Oaxaqueña, sustancialmente en los siguientes términos:

Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 6to. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 1, 2, 3, 4 y 9 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se atiende en los términos siguientes:



Mediante el presente, suscrito y firmado por su servidora, se adjunta al presente el escrito número CCO/DG/M/0046/2023 de fecha 22 de febrero del año en curso, suscrito y firmado por la Lic. Sara Carolina Orozco Martínez, directora general de la Casa de la Cultura Oaxaqueña, dentro del cual se da respuesta a sus planteamientos número 1, 2, 3 y 4.

De igual manera, se adjunta memorándum con número CCO/DG/DFA/M/0010/2023 de fecha 21 de febrero del año en curso, suscrito y firmado por la Lic. Susana Gómez García, jefa del Departamento de Fomento Artístico de la Casa de la Cultura Oaxaqueña, donde se anexa el catálogo de talleres artísticos que se imparten en esta Institución Cultural, así mismo se informa que los costos de los talleres se determinan conforme a lo establecido en el CAPÍTULO VII, SECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y ARTES DE OAXACA, artículo 31, fracc.III Casa de la Cultura Oaxaqueña, en respuesta a sus planteamientos numero 5, 6 y 7.

No omito poner a su disposición los siguientes sitios web <https://www.oaxaca.gob.mx/cco/cumplimiento-igtaip/> <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/> en los cuales usted podrá consultar más información relativa al cumplimiento de nuestras obligaciones en materia de Transparencia.

Asimismo, se hace de su conocimiento que, en contra de la presente respuesta, usted podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los Artículos 128, 129, 130 y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, a efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga dentro del término estipulado en la Ley.

Por lo último y con la finalidad de garantizar la protección de sus datos personales, se determinó omitir en la presente respuesta su nombre y correo electrónico, en términos de lo dispuesto en los Artículos 1 y 6 Fracción I; y Artículos 11 y 26 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"

Lic. Ana Leticia Cervantes Cruz

Personal Adscrito al Departamento Administrativo
Responsable de la Unidad de Transparencia
Casa de la Cultura Oaxaqueña.



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO
2023-2026
Casa de la Cultura
Oaxaqueña
Departamento
Administrativo
Unidad de
Transparencia





Memorandum No.: CCO/DG/M/0046/2023

Asunto: Respuesta

Oaxaca de Juárez, Oax., 22 de febrero de 2023.

Lic. Ana Leticia Cervantes Cruz

Jefa de Oficina Adscrita al Departamento Administrativo

Responsable de la Unidad de Transparencia.

En atención a la solicitud de información con número de folio. 201179423000007 de fecha nueve de febrero del presente año, en el cual solicita lo siguiente.

- Cómo está integrada la junta directiva de la casa de la cultura oaxaqueña?

- Quiénes son los suplentes de esa Junta Directiva y cuantas veces han sesionado, cuáles han sido los

acuerdos tomados y el seguimiento a los asuntos, solicito se remitan las actas de sesión de la Junta

Directiva de la actual administración que inició el 1 de diciembre de 2022?

- Que acciones, plan de trabajo y políticas públicas han implementado para dar cumplimiento a lo que mandata la ley.

I.- Promover la libre manifestación de la cultura con el fin de lograr su difusión y elevar el nivel cultural de la Ciudad de Oaxaca y sus municipios conurbados;

II.- Estimular los trabajos de creación, investigación y difusión científicos, literarios y artísticos.

III.- Establecer intercambios culturales con instituciones similares, tanto del país como del extranjero;

IV.- Promover y fomentar la enseñanza artística a través de talleres, actividades y eventos de toda índole;

V.- Aplicar en todo momento las políticas, lineamientos y directrices que le asigne la Secretaría de Cultura;

VI.- Realizar los estudios, investigaciones y proyectos que considere pertinentes para la

realización de su objeto.

- Pido me informe a cuantos empleados ha despedido la actual directora de la Casa de la Cultura y el motivo de despido

RESPUESTA



Casa de la Cultura
Oaxaqueña

- Cómo está integrada la junta directiva de la casa de la cultura oaxaqueña?

La Junta Directiva se encuentra integrada de acuerdo a la ley de la Casa de la Cultura Oaxaqueña. Capítulo Tercero, "De LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO"

ARTÍCULO OCTAVO.- La Junta Directiva, será la máxima autoridad de "LA ENTIDAD", y estará integrada por:

a) Un Presidente, que será el Gobernador del Estado;

b) Un Secretario Técnico, que será el Director General de "LA ENTIDAD";

c) Los vocales cuyo número será acordado por su Presidente, y que podrán ser los titulares de las Dependencias del Poder Ejecutivo cuyos ámbitos de competencia tengan relación con el funcionamiento y operación de "LA ENTIDAD"; por cada vocal se designará un suplente;

d) El Secretario de la Contraloría que fungirá como Comisario, que asistirá a las sesiones con voz pero sin voto, su suplente será el Delegado Contralor Adscrito en "LA ENTIDAD".



- Quiénes son los suplentes de esa Junta Directiva y cuantas veces han sesionado, cuales han sido los acuerdos tomados y el seguimiento a los asuntos, solicito se remitan las actas de sesión de la Junta

No hay suplente, ya que no se encuentra instalado Junta Directiva.

- Que acciones, plan de trabajo y políticas públicas han implementado para dar cumplimiento a lo que mandata la ley.

Se han implementado diferentes tipos de talleres "muestras".

Se ha llevado a cabo reuniones con municipios y dependencias para fomentar la cultura en el estado de Oaxaca.

I.- Promover la libre manifestación de la cultura con el fin de lograr su difusión y elevar el nivel cultural de la Ciudad de Oaxaca y sus municipios conurbados;

Se ha presentado Talleres, Cursos, Danzas que ha sido de "muestra", se han publicado en el portal institucional de la Casa de la Cultura Oaxaqueña, el cual lo podrá consultar en el siguiente enlace: <https://www.oaxaca.gob.mx/cco/> o en Facebook el cual lo encontrara como Casa de la Cultura Oaxaqueña.

II.- Estimular los trabajos de creación, investigación y difusión científicos, literarios y artísticos.

Se ha implementado talleres como son: Artes plásticas, Danza, fomento a la lectura, el cual podrá consultarlo en la página de Facebook como "Fomento Artístico y Talleres de la Casa de la Cultura Oaxaqueña"

III.- Establecer intercambios culturales con instituciones similares, tanto del país como del extranjero;

No se ha dado inicio tosa vez que es una nueva administración. Y se está dando prioridad en difundir la cultura en todas sus manifestaciones en la Ciudad de Oaxaca y sus Municipios conurbados. Como lo establece el Artículo Cuarto de la Ley de la Casa de la Cultura.

VI.- Realizar los estudios, investigaciones y proyectos que considere pertinentes para la realización de su objeto.

Se han llevado reuniones con Municipios y dependencias para fomentar la cultura en nuestro estado y así obtener un mayor énfasis en nuestra sociedad.

- Pido me informe a cuantos empleados ha despedido la actual directora de la Casa de la Cultura y el motivo de despido

No se ha presentado ningún despido.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN"
Lic. Sara Carolina Orozco Martínez
Directora General
Casa de la Cultura Oaxaqueña

Memorándum No.: CCO/DC/DFA/M/0010/2023
Asunto: Remisión de información solicitada

Oaxaca de Juárez, Oax., 21 de febrero de 2023.

LIC. ANA LETICIA CERVANTES CRUZ
JEFA DE OFICINA ADSCRITA AL DEPTO. ADMINISTRATIVO
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
CASA DE LA CULTURA OAXAQUEÑA.
EDIFICIO.



Por medio de la presente le remito a usted la información solicitada por la Unidad de Transparencia a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con fecha 09 de febrero de 2023, con número de folio 201179423000007. Actualmente se están impartiendo talleres artísticos muestra, esto con la finalidad de que exista un acercamiento anterior al inicio del proceso de inscripción. Anexo el catálogo de talleres artísticos que se implementó para



dichos talleres, así como el listado de la nueva oferta artística y el número de personas inscritas, cabe hacer mención que en relación con los costos pueden consultar la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el Artículo 14, fracción I, del Reglamento Interno de la Casa de la Cultura Oaxaqueña.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

Lic. Susana Gómez García
Jefa del Departamento de Fomento Artístico
Casa de la Cultura Oaxaqueña



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO
2023-2028
Casa de la Cultura
Oaxaqueña

CATALOGO DE TALLERES ARTISTICOS

Trimestre Febrero - abril de 2023.

Modalidad: Presencial

Campo artístico	Sección	Clave de taller	Nombre del Taller	Conocimientos previos	Edad mínima	Edad máxima	Nombre del Tallerista	Modalidad	Días de impartición	Horario
CULTURA PARA NIÑOS Y NIÑAS	MULTIDISCIPLINARIO ARTISTICO INICIAL	M00001-A	Inicial 1 Grupo A Explora, pinta, canta y baila.	Ninguno	4	5	Varios	Presencial	Lunes, martes, miércoles, jueves y viernes.	15:30 - 16:30
		M00001-B	Inicial 1 Grupo B Explora, pinta, canta y baila.	Ninguno	4	5	Varios	Presencial	Lunes, martes, miércoles, jueves y viernes.	15:30 - 16:30
		M00002-A	Inicial 2 Grupo A Descubre, imagina y crea primeras expresiones.	Ninguno	5	6	Varios	Presencial	Lunes, martes, miércoles, jueves y viernes.	16:30 - 17:30
		M00002-B	Inicial 2 Grupo B Descubre, imagina y crea primeras expresiones.	Ninguno	5	6	Varios	Presencial	Lunes, martes, miércoles, jueves y viernes.	16:30 - 17:30
		M00003-A	Inicial 3 Grupo A Mis primeras manifestaciones artísticas	Ninguno	6	7	Varios	Presencial	Lunes, martes, miércoles, jueves y viernes.	17:30 - 18:30
		M00003-B	Inicial 3 Grupo B Mis primeras manifestaciones artísticas	Ninguno	6	7	Varios	Presencial	Lunes, martes, miércoles, jueves y viernes.	17:30 - 18:30
	ORGANO ELECTRÓNICO	MB0501	Bases para la ejecución del teclado electrónico y lectura musical	Ninguno	7	12	Lucino Eriel García Martínez	Presencial	Lunes, miércoles Y Viernes.	15:00 - 16:00
		MB0502	Bases para la ejecución del teclado electrónico y lectura musical	Ninguno	7	12	Lucino Eriel García Martínez	Presencial	Lunes, miércoles Y Viernes.	16:00 - 17:00
		MB0503	Bases para la ejecución del teclado electrónico y lectura musical	Ninguno	7	12	Lucino Eriel García Martínez	Presencial	Lunes, miércoles Y Viernes.	17:00 - 18:00
	INSTRUMENTOS DE VIENTO	MB0504	Flauta dulce	Ninguno	7	10	Lucino Eriel García Martínez	Presencial	Lunes, miércoles Y Viernes.	18:00 - 19:00
	PIANO	MC0901	Iniciación al piano. Lectura de nota y técnica instrumental.	Ninguno	7	9	Juan López Cruz	Presencial	Lunes, miércoles Y Viernes.	16:00 - 17:00
		MC0902	Iniciación al piano. Lectura de nota y técnica instrumental.	Ninguno	7	9	Juan López Cruz	Presencial	Lunes, miércoles Y Viernes.	17:00 - 18:00

Campo artístico	Sección	Clave de taller	Nombre del Taller	Conocimientos previos:	Edad mínima	Edad máxima	Nombre del Tallerista	Modalidad	Días de impartición	Horario
ARTES PLÁSTICAS	DIBUJO	PC0601	Dibujo de retrato a lápiz y carboncillo.	Ninguno	15	75	Fortino Lázaro Peralta	Presencial	Martes y jueves	11:00 - 12:30
		PC0602	Pinta con lápices de color y gis pastel.	Ninguno	15	75	Fortino Lázaro Peralta	Presencial	Lunes, miércoles y viernes	9:30 - 10:30



	PC0201	Dibujo para niñas y niños. Lápiz, prisma color, tinta china y acrílico.	Ninguno	8	14	Roberto Hernández Pérez	Presencial	Lunes, miércoles y viernes	16:00 - 17:00	
	PC0202	Dibujo para niñas y niños. Lápiz, prisma color, tinta china y acrílico.	Ninguno	8	14	Roberto Hernández Pérez	Presencial	Lunes, miércoles y viernes	17:00 - 18:00	
	PC0203	Dibujo de figura humana y de animales. Lápiz, prisma color, tinta china y óleo.	Ninguno	14	70	Roberto Hernández Pérez	Presencial	Lunes, miércoles y viernes	18:00 - 19:00	
	PC0204	Dibujo para niñas y niños. Lápiz, prisma color, tinta china y acrílico.	Ninguno	12	20	Roberto Hernández Pérez	Presencial	Martes y jueves	16:00 - 17:30	
	PC0205	Dibujo de figura humana y de animales. Lápiz, prisma color, tinta china y óleo.	Ninguno	20	70	Roberto Hernández Pérez	Presencial	Martes y jueves	17:30 - 19:00	
	PC0701	Dibujo, color y forma. Trazo básico del dibujo a través de figuras geométricas.	Ninguno	6	8	Leonor C. Leyva Canseco	Presencial	Martes y jueves	16:00 - 17:30	
	PB0401	Dibujo de caricatura, historieta y tira cómica.	Ninguno	8	11	José Luis García Cruz	Presencial	Lunes, miércoles y viernes	16:00 - 17:00	
	PB0402	Dibujo de caricatura, historieta y tira cómica.	Ninguno	12	16	José Luis García Cruz	Presencial	Lunes, miércoles y viernes	17:00 - 18:00	
	PB0403	Dibujo de caricatura ilustrada.	Ninguno	8	11	José Luis García Cruz	Presencial	Lunes, miércoles y viernes	18:00 - 19:00	
PINTURA	PC0603	Pintura con acuarela.	Ninguno	15	75	Fortino Lázaro Peralta	Presencial	Lunes, miércoles y viernes	10:30 - 11:30	
	PC0604	Pintando paisajes en acrílico.	Ninguno	15	75	Fortino Lázaro Peralta	Presencial	Lunes, miércoles y viernes	11:30 - 12:30	
	PC0605	Pintura con texturas.	Ninguno	15	75	Fortino Lázaro Peralta	Presencial	Martes y jueves	9:30 - 11:00	
	PA0701	Pintura Infantil. Experiencias lúdicas en las artes plásticas.	Ninguno	5	7	Gabriel Celaya Sánchez	Presencial	Martes y jueves	16:00 - 17:30	
	PA0702	Pintura Infantil. Experiencias lúdicas en las artes plásticas.	Ninguno	8	14	Gabriel Celaya Sánchez	Presencial	Martes y jueves	17:30 - 19:00	
	PA0703	Pintando la imaginación	Ninguno	5	7	Gabriel Celaya Sánchez	Presencial	Lunes, miércoles y viernes	16:00 - 17:00	
	PA0704	Pintando la imaginación	Ninguno	5	7	Gabriel Celaya Sánchez	Presencial	Lunes, miércoles y viernes	17:00 - 18:00	
	PA0101	Introducción a las artes plásticas. Acrílico, óleo y pastel	Ninguno	8	11	Conrado H. Álvarez Carrasco	Presencial	Lunes, miércoles y viernes	16:00 - 17:00	
	PA0102	Experimentación y creación: acrílico, óleo y pastel	Ninguno	12	15	Conrado H. Álvarez Carrasco	Presencial	Lunes, miércoles y viernes	17:00 - 18:00	
		PA0103	Experimentación y creación: acrílico, óleo y pastel	Ninguno	16	30	Conrado H. Álvarez Carrasco	Presencial	Lunes, miércoles y viernes	18:00 - 19:00
		PA0104	Creación libre de obra artística: pastel, acrílico, óleo y mixtas.	Ninguno	18	25	Conrado H. Álvarez Carrasco	Presencial	Martes y jueves	16:00 - 17:30
		PA0105	Creación libre de obra artística: pastel, acrílico, óleo y mixtas.	Ninguno	26	60	Conrado H. Álvarez Carrasco	Presencial	Martes y jueves	17:30 - 19:00
	PC0702	Acuarela, óleo y pastel. Uso de texturas diversas y técnicas pictóricas	Ninguno	6	12	Leonor C. Leyva Canseco	Presencial	Martes y jueves	17:30 - 19:00	
	PC0703	Acuarela, óleo y pastel. Uso de texturas diversas y técnicas pictóricas	Ninguno	6	12	Leonor C. Leyva Canseco	Presencial	Sábado	12:00 - 15:00	
	PC0704	Estudio pictórico y visual. Desarrollo plástico. Composición y técnicas mixtas.	Ninguno	45	80	Leonor C. Leyva Canseco	Presencial	Sábado	9:00 - 12:00	
MODELADO	PB0301	Cerámica creativa. Experimentación con técnica artesanal	Ninguno	17	35	Ángel García Aquino	Presencial	Martes y jueves	16:00 - 17:30	
	PB0302	Cerámica creativa. Experimentación con técnica artesanal	Ninguno	36	60	Ángel García Aquino	Presencial	Martes y jueves	17:30 - 19:00	
	PB0303	Cerámica infantil. Exploración con arcilla mediante técnica artesanal	Ninguno	6	10	Ángel García Aquino	Presencial	Lunes, miércoles y viernes	16:00 - 17:00	
	PB0304	Cerámica infantil. Exploración con arcilla mediante técnica artesanal	Ninguno	6	10	Ángel García Aquino	Presencial	Lunes, miércoles y viernes	17:00 - 18:00	



		PB0305	Cerámica Infantil. Exploración con arcilla mediante técnica artesanal	Ninguno	11	16	Ángel García Aquino	Presencial	Lunes, miércoles y viernes	18:00 - 19:00
		PC0501	Modelado de figuras en plastilina	Ninguno	45	70	Luis Eduardo Kochan Gallardo	Presencial	Lunes y miércoles	11:30 - 12:30
		PC0502	Modelado de figuras en plastilina	Ninguno	7	15	Luis Eduardo Kochan Gallardo	Presencial	Lunes y miércoles	12:30 - 14:00
		PC0503	Modelado de figuras en plastilina	Ninguno	7	15	Luis Eduardo Kochan Gallardo	Presencial	Lunes y miércoles	14:30 - 15:30
		PC0504	Modelado de figuras en plastilina	Ninguno	11	16	Luis Eduardo Kochan Gallardo	Presencial	Lunes y miércoles	15:30 - 17:00

Campo artístico	Sección	Clave de taller	Nombre del Taller	Conocimientos previos:	Edad mínima	Edad máxima	Nombre del Tallerista	Modalidad	Días de impartición	Horario
DANZA	BAILES POPULARES (DE SALÓN)	DA0901	Ritmos latinos, cumbia y merengue	Ninguno	15	70	Cutlhuac Cruz Ramírez	Presencial	Lunes, martes y miércoles	9:00 - 10:00
		DA0902	Ritmos latinos, cumbia y merengue	Ninguno	15	70	Cutlhuac Cruz Ramírez	Presencial	Lunes, martes y miércoles	10:00 - 11:00
		DB0901	Cumbia, merengue y bachata.	Ninguno	12	40	Ma. Soledad Hernández Cruz	Presencial	Lunes, miércoles y viernes	16:00 - 17:00
		DB0902	Cumbia, merengue y bachata.	Ninguno	12	40	Ma. Soledad Hernández Cruz	Presencial	Lunes, miércoles y viernes	17:00 - 18:00
		DB0903	Cumbia, merengue y bachata.	Ninguno	20	70	Ma. Soledad Hernández Cruz	Presencial	Lunes, miércoles y viernes	18:00 - 19:00
		DB0904	Cumbia, merengue y bachata.	Ninguno	15	50	Ma. Soledad Hernández Cruz	Presencial	Lunes, miércoles y viernes	19:00 - 20:00
	DANZA CONTEMPORÁNEA	DE0104	Iniciación a la danza contemporánea. Técnicas mixtas	Ninguno	17	30	Alma Quiroz León	Presencial	Lunes, miércoles y Jueves	18:00 - 19:00
		DC0301	Expresión y ritmo en la danza. Tonificación y entrenamiento corporal	Ninguno	15	22	Gerardo Ibáñez Hernández	Presencial	Lunes, miércoles y viernes	16:00 - 17:00
		DC0302	Expresión y ritmo en la danza. Tonificación y entrenamiento corporal	Se requieren conocimientos previos en danza contemporánea.	15	40	Gerardo Ibáñez Hernández	Presencial	Lunes, miércoles y viernes	17:00 - 18:00
		DC0303	Expresión y ritmo en la danza. Tonificación y entrenamiento corporal.	Se requieren conocimientos previos en Danza contemporánea	15	40	Gerardo Ibáñez Hernández	Presencial	Lunes, miércoles y viernes	18:00 - 19:00



	DC0304	Ensamble de danza contemporánea para ejecutantes. Técnicas Limón y Release.	Necesario haber cursado el taller: Expresión y ritmo de la danza, clave DC0301 o 02 o ser ejecutante.	15	25	Gerardo Ibáñez Hernández	Presencial	Lunes, miércoles y viernes	19:00 - 20:00
DANZA CLÁSICA	DB0201	Técnica de ballet 1 Mecánica y dinámica de los movimientos técnicos a tiempo lento y con énfasis en el desarrollo muscular y colocación.	Ninguno	9	12	G. América Escalera Baños	Presencial	Lunes, miércoles y viernes	16:00 - 17:00
	DB0202	Técnica de ballet 2 Movimientos en secuencias de complejidad baja, mayor amplitud, mecánico-esquelético y a velocidad moderada.	Necesario haber cursado el taller: Técnica de ballet 1, clave DB0201	10	13	G. América Escalera Baños	Presencial	Lunes, miércoles y viernes	17:00 - 18:00
	DB0203	Técnica de ballet 3 Enfocada a fortalecer los músculos necesarios para preparar el trabajo de puntas. Limpiar y ampliar el vocabulario aprendido anteriormente.	Necesario haber cursado el taller: Técnica de ballet 2, clave DB0202	11	15	G. América Escalera Baños	Presencial	Lunes, miércoles y viernes	18:00 - 19:00
	DE0101	Iniciación al ballet	Ninguno	6	9	Alma Quiroz León	Presencial	Lunes, miércoles y Jueves	15:00 - 16:00
	DE0102	Iniciación al ballet	Ninguno	6	9	Alma Quiroz León	Presencial	Lunes, miércoles y Jueves	16:00 - 17:00
	DE0103	Iniciación al ballet	Ninguno	10	16	Alma Quiroz León	Presencial	Lunes, miércoles y Jueves	17:00 - 18:00
DANZA MEXICANA	DC0802	Danza folklórica nacional y regional. Infantil	Ninguno	13	20	Adriana López Cervantes	Presencial	Lunes, miércoles y viernes	17:00 - 18:00
	DC0803	Danza folklórica nacional y regional	Ninguno	21	40	Adriana López Cervantes	Presencial	Lunes, miércoles y viernes	18:00 - 19:00
	DC0804	Danza folklórica nacional y regional	Ninguno	7	13	Adriana López Cervantes	Presencial	Sábado	9:00 - 11:00
	DC0805	Danza folklórica nacional y regional	Ninguno	20	35	Adriana López Cervantes	Presencial	Sábado	11:00 - 13:00
	DC0806	Danza folklórica nacional y regional	Ninguno	14	15	Adriana López Cervantes	Presencial	Sábado	13:00 - 15:00
	DE0301	Danza mexicana y desarrollo de habilidades escénicas	Ninguno	7	15	Galdino Salvador Reyes Medina	Presencial	Martes y Jueves	16:00 - 17:30
	DE0302	Danza mexicana y desarrollo de habilidades escénicas	Ninguno	15	30	Galdino Salvador Reyes Medina	Presencial	Martes y Jueves	17:30 - 19:00
	DE0303	Danza mexicana y desarrollo de habilidades escénicas	Ninguno	7	14	Galdino Salvador Reyes Medina	Presencial	Lunes y miércoles	16:00 - 17:30
	DE0304	Danza mexicana y desarrollo de habilidades escénicas	Ninguno	15	23	Galdino Salvador Reyes Medina	Presencial	Lunes y miércoles	17:30 - 19:00

Campo artístico	Sección	Clave de taller	Nombre del Taller	Conocimientos previos:	Edades de admisión	Edades de admisión	Nombre del Tallerista	Modalidad	Días de impartición	Horario
MÚSICA	GUITARRA CLÁSICA	MC0101	Guitarra clásica y solfeo.	Ninguno	9	15	Felipe de Jesús Hernández Mireles	Presencial	Lunes, miércoles y viernes	15:00-16:00
		MC0102	Guitarra clásica y solfeo.	Ninguno	9	15	Felipe de Jesús Hernández Mireles	Presencial	Lunes, miércoles y viernes	16:00-17:00
		MC0103	Guitarra clásica y solfeo.	Ninguno	16	25	Felipe de Jesús Hernández Mireles	Presencial	Lunes, miércoles y viernes	17:00-18:00
		MC0104	Guitarra clásica y solfeo.	Ninguno	26	44	Felipe de Jesús Hernández Mireles	Presencial	Lunes, miércoles y viernes	18:00-19:00
		MC0105	Guitarra clásica y solfeo.	Ninguno	45	70	Felipe de Jesús Hernández Mireles	Presencial	Martes y Jueves	10:00-11:30
		ME0801	Guitar Kids. Método especial infantil de guitarra clásica.	Ninguno	7	12	José Manuel Vidal Hernández	Presencial	Lunes, miércoles y viernes	17:00 - 18:00



	ME0802	Guitarra clásica contemporánea. Nivel elemental; conceptos básicos para la ejecución musical.	Ninguno	13	20	José Manuel Vidal Hernández	Presencial	Lunes, miércoles y viernes	18:00 - 19:00
	ME0803	Guitar Kids. Método especial infantil de guitarra clásica.	Ninguno	7	12	José Manuel Vidal Hernández	Presencial	Martes y Jueves	15:30-17:00
	ME0804	Guitarra clásica contemporánea. Nivel elemental; conceptos básicos para la ejecución musical.	Ninguno	21	44	José Manuel Vidal Hernández	Presencial	Martes y Jueves	19:00-20:00
	ME0805	Solfeo y lenguaje musical I	Ninguno	15	40	José Manuel Vidal Hernández	Presencial	Martes y Jueves	18:30-19:30
GUITAR POPULAR	MB0602	Guitarra popular, acordes, ritmos y repertorio.	Ninguno	17	44	Edgar González Flores	Presencial	Lunes, Miércoles y viernes	17:00 - 18:00
	MB0604	Guitarra popular, acordes, ritmos y repertorio.	Ninguno	17	44	Edgar González Flores	Presencial	Lunes, Miércoles y viernes	19:00 - 20:00
	MB0605	Guitarra popular, acordes, ritmos y repertorio.	Ninguno	45	60	Edgar González Flores	Presencial	Lunes	9:30 - 11:00
								Miércoles	11:00 a 12:30
	MB0801	Iniciación a Guitarra popular. Balada moderna, corrido y vals.	Ninguno	10	14	Gustavo Guzmán Gallegos	Presencial	Martes y Jueves	16:00 - 17:30
	MB0802	Iniciación a Guitarra popular. Balada moderna, corrido y vals.	Ninguno	15	18	Gustavo Guzmán Gallegos	Presencial	Martes y Jueves	17:30 a 19:00
MB0803	Ejecución de guitarra, acordes y ritmos populares.	Ninguno	14	18	Gustavo Guzmán Gallegos	Presencial	Martes y Jueves	19:00 a 20:30	
UKELELE	MB0603	Ukulele, acordes, ritmos y repertorio.	Ninguno	9	16	Edgar González Flores	Presencial	Lunes, Miércoles y viernes	16:00-17:00
	MB0601	Ukulele, acordes, ritmos y repertorio.	Ninguno	17	22	Edgar González Flores	Presencial	Lunes, Miércoles y viernes	18:00 - 19:00

GUITARRA ELÉCTRICA	ME0201	Guitarra eléctrica. Técnica instrumental para la interpretación de blues, rock y pop.	Ninguno	9	16	Salvador Ramírez García	Presencial	Lunes y miércoles	16:00 - 17:30
	ME0202	Guitarra eléctrica. Técnica instrumental para la interpretación de blues, rock y pop.	Ninguno	17	35	Salvador Ramírez García	Presencial	Lunes y miércoles	17:30 - 19:00
	ME0203	Guitarra eléctrica. Técnica instrumental para la interpretación de blues, rock y pop.	Ninguno	9	16	Salvador Ramírez García	Presencial	Martes y jueves	16:00 - 17:30
	ME0204	Guitarra eléctrica. Técnica instrumental para la interpretación de blues, rock y pop.	Ninguno	17	35	Salvador Ramírez García	Presencial	Martes y jueves	17:30 - 19:00
	ME0205	Guitarra eléctrica. Técnica instrumental para la interpretación de blues, rock y pop.	Ninguno	45	70	Salvador Ramírez García	Presencial	Martes y jueves	10:00 - 11:30
TECLADO	MB0804	Melódica	Ninguno	8	13	Gustavo Guzmán Gallegos	Presencial	Lunes y miércoles	16:00 - 17:30
	MB0805	Teclado	Ninguno	45	70	Gustavo Guzmán Gallegos	Presencial	Lunes y miércoles	10:00 - 11:30
MUSICA LATINOAMERICANA	MB0701	Música tradicional de América Latina. Ejecución de flauta transversal, mandolina, quena, percusiones, zampoñas, charango, acordeón, contrabajo y guitarra.	Ninguno	8	20	Roberto González Martínez	presencial	Lunes, Miércoles y viernes	16:00 - 17:00





	MB0702	Música tradicional de América Latina. Ejecución de flauta transversal, mandolina, quena, percusiones, zampoñas, charango, acordeón, contrabajo y guitarra.	Ninguno	8	20	Roberto González Martínez	presencial	Lunes, Miércoles y viernes	17:00 - 18:00
	MB0703	Para ejecutantes: Ensamble de Música Latinoamericana. Ritmos musicales tradicionales latinoamericanos.	Ninguno	21	50	Roberto González Martínez	presencial	Lunes, Miércoles y viernes	18:00 - 19:00
	MB0704	Para ejecutantes: Ensamble de Música Latinoamericana. Ritmos musicales tradicionales latinoamericanos.	Ninguno	21	50	Roberto González Martínez	presencial	Lunes, Miércoles y viernes	19:00 - 20:00
	MB0705	Para ejecutantes: Ensamble de Música Latinoamericana. Ritmos musicales tradicionales latinoamericanos.	Ninguno	45	70	Roberto González Martínez	presencial	Martes y jueves	18:00 - 19:00
PIANO	ME0501	Piano. Lectura musical y ejecución instrumental	Ninguno	9	15	José Ruiz Peña	Presencial	Martes y jueves.	12:30 - 14:00
	ME0502	Piano. Lectura musical y ejecución instrumental	Ninguno	9	15	José Ruiz Peña	Presencial	Martes y jueves.	14:00 - 15:30
	ME0503	Piano. Lectura musical y ejecución instrumental	Ninguno	9	15	José Ruiz Peña	Presencial	Martes y jueves.	15:30 - 17:00
	ME0504	Piano. Lectura musical y ejecución instrumental	Ninguno	16	24	José Ruiz Peña	Presencial	Martes y jueves.	17:00 - 18:30
	ME0505	Piano. Lectura musical y ejecución instrumental	Ninguno	25	50	José Ruiz Peña	Presencial	Martes y Jueves	18:30 - 20:00
	MA0301	Piano. Música clásica. Técnica pianística y solfeo.	Ninguno	10	80	Adil Babayev	Presencial	Lunes a viernes	9:00-10:00
	MA0302	Piano. Música clásica. Técnica pianística y solfeo.	Ninguno	10	80	Adil Babayev	Presencial	Lunes a viernes	10:00 - 11:00
	MA0303	Piano. Música clásica. Técnica pianística y solfeo.	Ninguno	10	80	Adil Babayev	Presencial	Lunes a viernes	11:00-12:00
	MA0304	Piano. Música clásica. Técnica pianística y solfeo.	Ninguno	10	80	Adil Babayev	Presencial	Lunes a viernes	12:00-13:00
	MD0701	Arte y piano para todos	Ninguno	7	70	Alekssei Olvera Kriuchkov	Presencial	Martes y jueves	9:00 - 10:30
	MD0702	Arte y piano para todos	Ninguno	7	70	Alekssei Olvera Kriuchkov	Presencial	Martes y jueves	10:30 - 12:00
	MD0703	Arte y piano para todos	Ninguno	7	70	Alekssei Olvera Kriuchkov	Presencial	Lunes y miércoles	9:00 - 10:30
	MD0704	Arte y piano para todos	Ninguno	7	70	Alekssei Olvera Kriuchkov	Presencial	Lunes y miércoles	10:30 - 12:00
	MD0705	Arte y piano para todos	Ninguno	7	70	Alekssei Olvera Kriuchkov	Presencial	Lunes y miércoles	12:00 - 13:30
	MC0903	Iniciación al piano. Lectura de nota y técnica instrumental.	Ninguno	10	15	Juan López Cruz	Presencial	Lunes, miércoles Y Viernes.	18:00 - 19:00
	MC0904	Iniciación al piano. Lectura de nota y técnica instrumental.	Ninguno	10	15	Juan López Cruz	Presencial	Lunes, miércoles Y Viernes.	19:00 - 20:00
MC0905	Iniciación al piano. Lectura de nota y técnica instrumental.	Ninguno	10	25	Juan López Cruz	Presencial	Lunes, miércoles Y Viernes.	20:00 - 21:00	
INSTRUMENTOS DE VIENTO	MD0901	Saxofón, clarinete, trombon, tuba, marimba, percusión.	Ninguno	7	70	Joaquín Santiago López	Presencial	Lunes y miércoles	17:00 - 19:00
	MD0902	Saxofón, clarinete, trombon, tuba, marimba, percusión.	Ninguno	7	70	Joaquín Santiago López	Presencial	Lunes y miércoles	19:00 - 21:00
	MD0903	Saxofón, clarinete, trombon, tuba, marimba, percusión.	Ninguno	7	70	Joaquín Santiago López	Presencial	Martes y jueves	17:00 - 19:00
VIOLIN	MD0404	Saxofón, clarinete, trombon, tuba, marimba, percusión.	Ninguno	7	70	Joaquín Santiago López	Presencial	Martes y jueves	19:00 - 21:00
	MB0505	Saxofón	Ninguno	12	17	Lucino Eriel García Martínez	Presencial	Lunes, miércoles Y Viernes.	19:00 - 20:00
	MA0201	Violín. Iniciación a la teoría musical.	Ninguno	8	15	Isaín Ayala Dionisio	Presencial	Lunes, Miércoles y Viernes	16:00 - 17:00
	MA0202	Violín. Iniciación a la teoría musical.	Ninguno	8	15	Isaín Ayala Dionisio	Presencial	Lunes, Miércoles y Viernes	17:00 - 18:00
	MA0203	Violín. Iniciación a la teoría musical y a la técnica instrumental.	Ninguno	16	25	Isaín Ayala Dionisio	Presencial	Lunes, Miércoles y Viernes	18:00 - 19:00
	MA0204	Violín. Iniciación a la teoría musical y a la técnica instrumental.	Ninguno	25	44	Isaín Ayala Dionisio	Presencial	Lunes, Miércoles y Viernes	19:00 - 20:00
MA0205	Violín y Violoncello. Iniciación a la teoría musical y a la técnica instrumental.	Ninguno	45	60	Isaín Ayala Dionisio	Presencial	Lunes y Miércoles	10:00 - 11:30	



Campo artístico	Sección	Clave	Taller	Conocimientos previos:	Edad mínima	Edad máxima	Nombre del Tallerista	Modalidad	Días de Impartición	Horario
TEATRO	TEATRO INFANTIL	TE0701	Teatro Infantil	Ninguno	7	10	Hassael Tejada Hernández	Presencial	Martes y jueves	15:30 - 17:00
		TE0702	Expresión escénica y montaje de obras teatrales	Necesario haber cursado el taller: Teatro Infantil, clave TE0701	13	14	Hassael Tejada Hernández	Presencial	Martes y jueves	17:00 - 18:30
		TE0703	Expresión escénica y montaje de obras teatrales	Necesario haber cursado el taller: Teatro Infantil, clave TE0701	13	14	Hassael Tejada Hernández	Presencial	Martes y jueves	18:30 - 20:00
	TEATRO JUVENIL	TE0401	Taller de teatro (Juvenil)	Ninguno	15	22	Eva Ríos Luna	Presencial	Lunes y miércoles	16:00 - 17:30
		TE0403	Taller de teatro (Juvenil)	Ninguno	15	22	Eva Ríos Luna	Presencial	Martes y jueves	16:00 - 17:30
		TD0201	Iniciación al teatro	Ninguno	15	21	Renata López Cristo	Presencial	Lunes, martes y Jueves	10:00 - 11:00
		TD0202	Iniciación al teatro	Ninguno	15	21	Renata López Cristo	Presencial	Lunes, martes y Jueves	11:00 - 12:00
	TEATRO ADULTOS	TE0404	Taller de teatro (Adultos)	Ninguno	23	50	Eva Ríos Luna	Presencial	Lunes y miércoles	17:30 - 19:00
		TD0203	Iniciación al teatro para adultos	Ninguno	22	35	Renata López Cristo	Presencial	Lunes, martes y Jueves	12:00 - 13:00
		TD0204	Iniciación al teatro para adultos	Ninguno	35	65	Renata López Cristo	Presencial	Lunes, martes y Jueves	13:00 - 14:00

Campo artístico	Sección	Clave	Taller	Requerimientos:	Edad mínima	Edad máxima	Nombre del Tallerista	Modalidad	Días de Impartición	Horario
ALTERNATIVOS	COCINA	LA0601	Cocina Tradicional	Los ingredientes y materiales del taller, son responsabilidad de los usuarios.	11	70	Socorro Blánhir Hernández	Presencial	Lunes y miércoles	11:00 - 13:00
		LA0602	Cocina Tradicional	Los ingredientes y materiales del taller, son responsabilidad de los usuarios.	11	70	Socorro Blánhir Hernández	Presencial	Lunes y miércoles	13:00 - 15:00
		LA0603	Repostería Tradicional	Los ingredientes y materiales del taller, son responsabilidad de los usuarios.	11	70	Socorro Blánhir Hernández	Presencial	Lunes y miércoles	16:00 - 18:00
	REPOSTERÍA	LA0604	Repostería Tradicional	Los ingredientes y materiales del taller, son responsabilidad de los usuarios.	11	70	Socorro Blánhir Hernández	Presencial	Martes y Jueves	11:00 - 13:00

		LA0605	Repostería Tradicional	Los ingredientes y materiales del taller, son responsabilidad de los usuarios.	11	70	Socorro Blánhir Hernández	Presencial	Martes y Jueves	13:00 - 15:00
TAHITIANO	LA0801	Orí Tahití. Pasos básicos de ritmos tahitianos.	Ninguno	12	20	Leticia Cruz Nieto	Presencial	Martes y Jueves	17:00-18:30	
	LA0802	Orí Tahití. Pasos básicos de ritmos tahitianos.	Ninguno	21	60	Leticia Cruz Nieto	Presencial	Martes y Jueves	18:30-20:00	
TEJIDO DE GROCHET	LA0401	Tejido de crochet, elaboración de muñecos.	Ninguno	13	99	Magdalena Barrientos y Fragosó	Presencial	Lunes y miércoles	11:00-12:30	
	LA0402	Tejido de crochet, elaboración de ropa para bebé.	Ninguno	13	99	Magdalena Barrientos y Fragosó	Presencial	Lunes y Miércoles	12:30-14:00	
	LA0403	Tejido de crochet, elaboración de ropa para adultos.	Ninguno	13	99	Magdalena Barrientos y Fragosó	Presencial	Martes y Jueves	12:30-14:00	

Nuevas ofertas de talleres en la Casa de la Cultura Oaxaqueña son:

Talleres Itinerantes:

- Talleres de Lengua Indígena Zapoteco de la Sierra Norte
- Talleres de Lengua Indígena Zapoteco de la Sierra Sur
- Danza para todas y todos I y II.
- Talleres de Lengua Indígena Zapoteco de la Sierra Norte
- Talleres de Lengua Indígena Zapoteco de la Sierra Sur
- Danza para todas y todos I y II.
- Taller de Serigrafía
- Teatro para adultos mayores
- Taller lenguaje de señas
- Taller de alfabetización con adultos mayores.
- Taller de gestión cultural



Grupos representativos:

- Grupo de Danza "Centeótl"
Número de Integrantes: 30 personas
- Coro "Hilos de Plata"
Número de integrantes: 22 personas
- Danza Folklórica "Grupo Armonía"
Número de integrantes: 30 personas

Centros de vinculación:

- Instituto de Capacitación y Productividad (ICAPET), por abrirse.
Taller: Introducción a Bailes Folklóricos
Tallerista: Fernando Masas López
- Telesecundaria San Antonio de la Cal
Taller: Introducción a Bailes Folklóricos

Tallerista: Fernando Masas

Número de beneficiarios: 126 adolescentes con edades entre los 14 y 15 años.

- Escuela Primaria Vespertina "Víctor Bravo Ahuja"
Taller: Danza Folklórica Nacional y Regional
Tallerista: Adriana Nancy López Cervantes
Número de beneficiarios: 28 niños con edades entre los

- Pro-casa hogar del niño
Taller: Introducción al Dibujo de la Caricatura
Tallerista: José Luis García Cruz
Número de beneficiarios: 20 niñas y niños con edades entre los 7 y 12 años

Tercero. Interposición del Recurso de Revisión.

Con fecha veintiocho de febrero de dos mil veintitrés, la parte recurrente interpuso recurso de revisión, a través del sistema electrónico Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT); mismo que fue registrado en la Oficialía de Partes de este Órgano Garante, en la misma fecha y, en el que manifestó en el rubro de razón de la interposición, lo siguiente:

"EN MI SOLICITUD INICIAL PEDÍ QUE LA INFORMACIÓN SE ME PROPORCIONARA EN ZAPOTECO DEL VALLE, YA QUE SOY PERSONA INDIGENA DEL VALLE DE ZAACHILA, OAXACA. Y NO SE DÍO RESPUESTA EN MI LENGUA MATERNA COMO LO SOLICITE, CON ESO SE ME ESTA VULNERANDO MI DERECHO AL ACCESO A LA INFORMACIÓN, YA QUE ES INFORMACIÓN QUE COMPARTIRE CON MAS CIUDADANOS DE MI COMUNIDAD QUE TIENEN INTERES EN TOMAR ALGÚN TALLER. CABE MENCIONAR





QUE EN LA PENULTIMA HOJA DE LA RESPUESTA QUE ANEXAN, INFORMAN QUE TIENEN TALLERES DE LENGUA INDIGENA ZAPOTECO, POR TAL MOTIVO TIENEN LOS MEDIOS Y EL PERSONAL PARA DAR RESPUESTA EN LOS TERMINOS SOLICITADOS.

POR LO QUE MI INCONFORMIDAD ES QUE NO SE ME RESPONDIO EN MI LENGUA MATERNA COMO LO SOLICITE EN ZAPOTECO DEL VALLE, PIDO POR LO MENOS QUE LAS RESPUESTAS QUE DA LA DIRECTORA GENERAL SEAN EN MI LENGUA MATERNA.” (Sic).

Cuarto. Admisión del Recurso.

En términos de los artículos 1, 2, 3, 74, 93 fracción IV, inciso d) 97 fracción I, 137 fracción VII, 139 fracción I, 140, 142, 143, 147, fracciones II, III, IV, V y VI, 148, 150 y 156 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; mediante proveído de fecha siete de marzo de dos mil veintitrés, la Comisionada Instructora de este Órgano Garante, a quien por turno le correspondió conocer el presente asunto, tuvo por admitido el recurso de revisión radicado bajo el rubro **R.R.A.I./0222/2023/SICOM**; ordenando integrar el expediente respectivo, mismo que puso a disposición de las partes para que el plazo de siete días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en el que se notificara dicho acuerdo, realizaran manifestaciones, ofrecieran pruebas y formularan alegatos.

Quinto. Alegatos del Sujeto Obligado.

Mediante acuerdo de fecha veintitrés de marzo de dos mil veintitrés, la Comisionada Instructora, tuvo al sujeto obligado formulando sus alegatos el día diecisiete de marzo de dos mil veintitrés, dentro del plazo que le fue otorgado en el acuerdo de fecha siete de marzo de dos mil veintitrés, mismo que transcurrió del nueve al diecisiete de marzo de dos mil veintitrés, al haberle sido notificado dicho acuerdo el día ocho de marzo de dos mil veintitrés, de manera física ante oficialía de partes de este Órgano Garante, como consta en la certificación levantada por el Secretario de Acuerdos adscrito a esta Ponencia de fecha veintidós de marzo del año en curso, mediante oficio número CCO/TAI/O/0001/2023 de fecha diecisiete de marzo de dos mil veintitrés, signado por la Lic. Ana Leticia Cervantes Cruz, Jefa de Oficina adscrita al Departamento Administrativo y Titular de la Unidad de Transparencia, sustancialmente en los siguientes términos:



Por otra parte, dentro del plazo concedido para tal efecto, vengo a exponer alegatos para el Recurso de Revisión interpuesto por el ciudadano: ██████████, admitido mediante número de expediente **RAI/0222/2023/SICOM** recibido con fecha veintiocho del mes de febrero del año en curso por la Oficialía de Partes del Órgano Garante y notificado con fecha ocho del mes en curso a este Sujeto Obligado, al efecto formulo las siguientes manifestaciones:

Mediante solicitud con número de folio 201179423000007 de febrero del año en curso, el hoy recurrente presentó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de información para este Sujeto Obligado. Impresión de copia certificada anexa al presente **(Anexo 2)**

Razón por la cual con fecha veintitrés de febrero del año en curso, mediante oficio número CCO/DG/DA/TAI/0116/2023, se dio respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 201179423000007 a través de la Plataforma Nacional de Transparencia. Impresión de copia certificada anexa al presente **(Anexo 3)**. Dicha respuesta fue acompañada en archivo digital con los siguientes anexos:

- Dos páginas iniciales contienen la respuesta que emite la Unidad de Transparencia a la solicitud de información con número de Oficio CCO/DG/DA/TAI/0116/2023 con fecha 23 de febrero de año en curso.
- Tres páginas sucesivas contienen el memorándum de respuesta que emite la Dirección General de la Casa de la Cultura Oaxaqueña con número CCO/DG/M/0046/2023 de fecha 22 de febrero del año en curso.
- Once páginas últimas contienen, memorándum de respuesta que emite el Departamento de Fomento Artístico y el catálogo de talleres disponibles para esa fecha, con número CCO/DG/DFA/M/0010/2023 de fecha 21 de febrero del año en curso.

De conformidad con el presente Recurso de Revisión No. **RAI/0222/2023/SICOM** el cual deriva de la Solicitud de información con número de folio 201179423000007, dentro del cual el solicitante a la letra demanda lo siguiente:

EN MI SOLICITUD INICIAL PEDÍ QUE LA INFORMACIÓN SE ME PROPORCIONARA EN ZAPOTECO DEL VALLE, YA QUE SOY PERSONA INDIGENA DEL VALLE DE ZAACHILA, OAXACA. Y NO SE DIO RESPUESTA EN MI LENGUA MATERNA COMO LO SOLICITE, CON ESO SE ME ESTA VULNERANDO MI DERECHO AL ACCESO A LA INFORMACIÓN, YA QUE ES INFORMACIÓN QUE COMPARTIRE CON MAS CIUDADANOS DE MI COMUNIDAD QUE TIENEN INTERÉS EN TOMAR ALGÚN TALLER. CABE MENCIONAR QUE EN LA PENULTIMA HOJA DE LA RESPUESTA QUE ANEXAN, INFORMAN QUE TIENEN TALLERES DE LENGUA INDIGENA ZAPOTECO, POR TAL MOTIVO TIENEN LOS MEDIOS Y EL PERSONAL PARA DAR RESPUESTA EN LOS TERMINOS SOLICITADOS. POR LO QUE MI INCONFORMIDAD ES QUE NO SE ME RESPONDIO EN MI LENGUA MATERNA COMO LO SOLICITE EN ZAPOTECO DEL VALLE, PIDO POR LO MENOS QUE LAS RESPUESTAS QUE DA LA DIRECTORA GENERAL SEAN EN MI LENGUA MATERNA.

En razón de lo antes expuesto, se hace de su conocimiento que conforme a la solicitud de información número 201179423000007 anexa al presente **(Anexo 2)**, se expone lo siguiente: **Lengua o Localidad indígena: zapoteco del valle** por lo que, al haber recibido la solicitud de información en español, se dispuso a entregar la respuesta en español, por lo que no hubo la intención por parte de este Sujeto Obligado para que el ciudadano se inconformara.

Así mismo es de su conocimiento saber que conforme al listado de talleres que indica el ciudadano, se indicó en el anexo que, en las nuevas ofertas de talleres están incluidos únicamente los siguientes:

- Talleres de lengua indígena Zapoteco de la Sierra Norte
- Talleres de lengua indígena Zapoteco de la Sierra Sur

Por lo que se demuestra mediante copia certificada **(Anexo 4)** que en este Sujeto Obligado no está ofertando dentro del nuevo catálogo, el "Taller de lengua indígena Zapoteco del Valle", como el ciudadano lo indica en sus observaciones.

Por otra parte, es necesario hacer de su conocimiento que conforme al Presupuesto anual aprobado 2023 **(Anexo 5)**, no existen partidas establecidas para la contratación de traductores de lenguas indígenas, toda vez que conforme a las observaciones que resalta el ciudadano, no se cuenta con los medios para dar respuesta en los términos solicitados, por lo que será necesario indagar y/o buscar a una persona que de manera gratuita nos proporcione el servicio para la traducción del texto.



Por otra parte, es necesario hacer de su conocimiento que conforme al Presupuesto anual aprobado 2023 (**Anexo 5**), no existen partidas establecidas para la contratación de traductores de lenguas indígenas, toda vez que conforme a las observaciones que resalta el ciudadano, no se cuenta con los medios para dar respuesta en los términos solicitados, por lo que será necesario indagar y/o buscar a una persona que de manera gratuita nos proporcione el servicio para la traducción del texto.

Finalmente, y para demostrar mi dicho, solicito se me tenga a bien ofreciendo las siguientes:

PRUEBAS.

1.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA. - Consistente en la copia certificada del nombramiento de responsable de la Unidad de Transparencia de fecha dos de febrero de dos mil veintitrés, suscrito por la Lic. Sara Carolina Orozco Martínez en su carácter de directora general de la Casa de la Cultura Oaxaqueña. Mismo documental que relaciono con todos y cada uno de los hechos y manifestaciones vertidas en el presente escrito.

2.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA. - Consistente en la copia certificada de la impresión de la solicitud de información con número de folio 201179423000007 de fecha nueve de febrero del año en curso. Mismo documental que relaciono con todos y cada uno de los hechos y manifestaciones vertidas en el presente escrito.

3.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA. - Consistente en la copia certificada del oficio número CCO/DG/DA/TAI/0116/2023, suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia Lic. Ana Leticia Cervantes Cruz y demás anexos que conforman la respuesta otorgada al ciudadano con fecha veintitrés de febrero del presente año. Mismo documental que relaciono con todos y cada uno de los hechos y manifestaciones vertidas en el presente escrito.

4.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA. - Consistente en la copia certificada del catálogo de talleres donde se visualiza que no está incluido el taller de Lengua Indígena Zapoteco del Valle. Mismo documental que relaciono con todos y cada uno de los hechos y manifestaciones vertidas en el presente escrito.

Por tal motivo, tomando en consideración los argumentos antes vertidos y las pruebas ofrecidas, con fundamento en el artículo 143 fracción I Y 146 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, solicito se consideren los alegatos para el presente recurso de revisión.

Por lo expuesto A USTED COMISIONADO INSTRUCTOR, atentamente pido:

PRIMERO. - Tenerme señalando domicilio y personas para oír y recibir notificaciones.

SEGUNDO. - Se me tenga haciendo las manifestaciones que refiero y sean tomadas en cuenta las pruebas ofrecidas al momento de resolver.

PROTESTO LO NECESARIO

LIC. ANA LETICIA CERVANTES CRUZ
JEFA DE OFICINA ADSCRITA AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO Y
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO
2022-2026
Casa de la Cultura
Oaxaqueña
Departamento
Administrativo
Unidad de
Transparencia



De igual manera, con fecha veintiuno de marzo de dos mil veintitrés, fue presentado ante oficialía de partes de este Órgano Garante, el oficio CCO/DG/DATAI/0002/2023 de fecha veintiuno de marzo de dos mil veintitrés, mediante el cual, presenta sus alegatos en los siguientes términos:

El día diecisiete de marzo del presente año, mediante el Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes Y Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia, presentamos en tiempo y forma alegatos y pruebas al Recurso de Revisión RRAI/0222/2023 SICOM.

Por lo que en alcance a mi similar CCO/TAI/O/0001/2023, y con fundamento en la Ley de Transparencia, Acceso a La Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca en su artículo *148. La Comisionada o el Comisionado ponente podrá en cualquier momento del procedimiento buscar una conciliación entre el recurrente y el sujeto obligado, y en su caso con el tercero interesado. De llegarse a un acuerdo de conciliación entre las partes, ésta se hará constar por escrito y deberá ser ratificada en diligencia formal, la cual tendrá efectos vinculantes. El recurso quedará sin materia y el Órgano Garante verificará el cumplimiento del acuerdo respectivo.* Respetuosamente me permito solicitar a usted:

Su intervención para conciliar con el Recurrente, ya que la solicitud fue presentada en lenguaje español y en esa misma lengua se dio respuesta por escrito, es decir no se negó el derecho de acceso a la información, ya que el recurrente en su Recurso de Revisión no se inconforma por la falta de respuesta, su inconformidad es porque no se dio en la lengua materna de "Zapoteco del Valle" de Zaachila; cabe hacer mención que previo a presentar los alegatos, nos dimos a la tarea de buscar un perito traductor que pudiera transcribir la respuesta otorgada al solicitante en la lengua materna solicitada, sin embargo no pudimos encontrar o conseguir alguno que no cobre sus honorarios por hacer la citada traducción, y toda vez que nos vemos imposibilitados para cubrir los honorarios de los traductores al no contar con la partida presupuestal y/o los recursos para cubrir el pago, nos vemos imposibilitados para entregarla en el formato o lengua solicitada por no contar con traductor de Zapoteco del Valle, en este Sujeto Obligado.

Asimismo en el artículo 149, de la Ley antes citada, refiere en su artículo 149 *"Artículo 149. Cuando se advierta del estudio del Recurso de Revisión, que el sujeto obligado no posee información, que de conformidad con sus atribuciones y obligaciones legales debía de haber generado, el Órgano Garante deberá instruir al sujeto obligado para que la genere y la entregue al recurrente e informe al Órgano Garante de su cumplimiento o en su caso manifieste la imposibilidad de hacerlo."* De acuerdo a este artículo, si no poseemos la información que como Sujeto Obligado está en nuestras atribuciones y obligaciones tenerla, el Órgano Garante deberá instruirnos para generala y entregarla al recurrente. Por lo que **haciendo una interpretación a contrario sensu de este artículo, considero que no está en nuestras facultades y atribuciones la obligación de generarla en la lengua materna "Zapoteco del Valle" de Zaachila**, por lo que es procedente la Conciliación solicitada, para que se acepte la respuesta brindada a la solicitud de información en los términos señalados; ya que, si cumplimos con el deber de ser garantes del derecho humano de acceso a la información al entregarla en la forma en que estamos obligados a generarla, de acuerdo al artículo 126 de la misma ley multicitada que en su párrafo segundo señala *"Artículo 126. Admitida la solicitud de información por el sujeto obligado, la Unidad de Transparencia gestionará al interior la entrega de la información y la turnará al área competente, los sujetos sólo estarán obligados a entregar la información relativa a documentos que se encuentren en sus archivos. La entrega de información se dará por cumplida cuando se pongan a disposición de la o el solicitante para consulta los*



documentos en el sitio donde se encuentren; o bien, mediante la expedición de copias simples, certificadas o cualquier otro medio.

La información se proporcionará en el estado en que se encuentre en los archivos de los sujetos obligados. La obligación no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés de la o el solicitante.


...

Por lo expuesto A USTED COMISIONADA, atentamente pido:

PRIMERO. - Se acepte el presente escrito en alcance a mi similar CCO/TAI/O/0001/2023, de pruebas y alegatos.

SEGUNDO. - Se acuerde procedente la conciliación entre las partes, por los argumentos señalados, y cite a las partes el día y hora que considere oportuno.

PROTESTO LO NECESARIO



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO
2023-2028
Casa de la Cultura
Oaxaqueña
Departamento
Administrativo
LIC. ANA LETICIA CERVANTES
JEFA DE OFICINA ADSCRITA AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO Y
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Asimismo, se tuvo por precluido el derecho de la parte recurrente para que formulara alegatos y ofreciera pruebas, dentro del plazo que le fue concedido en el acuerdo de siete de marzo de dos mil veintitrés, mismo que transcurrió del nueve al diecisiete de marzo de dos mil veintitrés, al haberle sido notificado dicho acuerdo el día ocho de marzo del mismo año, a través del sistema electrónico Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), como consta en la certificación levantada por el Secretario de Acuerdos adscrito a esta Ponencia de fecha diecisiete de marzo de dos mil veintitrés.

De igual manera, se admitió a trámite el procedimiento conciliatorio solicitado por el sujeto obligado, y a efecto de garantizar el derecho de acceso a la información pública y de mejor proveer, se dio vista a la parte recurrente de los alegatos presentados por el sujeto obligado, para que dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en el que se le notificará el acuerdo de fecha dieciséis de enero de dos mil veintitrés, manifestara lo que a sus derechos conviniere, apercibida que en caso de no realizar manifestación alguna se tendría por precluido su derecho y se resolvería el presente asunto con las constancias que obran en el expediente.

Sexto. Cierre de Instrucción.

Mediante acuerdo de fecha veinticinco de abril de dos mil veintitrés, la Comisionada Instructora tuvo por precluido el derecho de la parte recurrente para manifestar lo que a su derecho conviniera respecto de los alegatos del sujeto obligado, sin que la parte recurrente realizara manifestación alguna, por lo que, con fundamento en los artículos 93 fracción IV inciso d), 97 fracción VII y 156 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, al no existir requerimientos, diligencias o trámites pendientes por desahogar en el expediente, se declaró cerrado el periodo de instrucción, ordenándose elaborar el proyecto de resolución correspondiente; y,

Considerando:

Primero. Competencia.

Este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el Recurso de Revisión que nos ocupa, garantizar, promover y difundir el derecho de acceso a la información pública, resolver sobre la negativa o defecto en las respuestas a las solicitudes de acceso a la información pública, así como suplir las deficiencias en los recursos interpuestos por los particulares, lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 3 y 114, Apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; Transitorio Tercero de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 5 fracción XXV, 8 fracciones IV, V y VI, del Reglamento Interno y 8 fracción III del Reglamento del Recurso de Revisión; mediante decreto 2473, Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día uno de junio del año dos mil veintiuno y Decreto número 2582, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día el día cuatro de septiembre del año dos mil veintiuno, emitidos por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Segundo. Legitimación.

El recurso de revisión se hizo valer por la parte recurrente, quien presentó solicitud de información al sujeto obligado el nueve de febrero de dos mil veintitrés,

interponiendo medio de impugnación en fecha veintiocho de febrero de dos mil veintitrés, en contra de la respuesta otorgada a su solicitud de información por parte del sujeto obligado, misma que le fue notificada el veintitrés de febrero del mismo año, por lo que ocurrió en tiempo y forma legal por parte legitimada para ello, conforme a lo establecido por el artículo 139 fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca.

Tercero. Causales de Improcedencia.

Este Consejo General realiza el estudio de las causales de improcedencia y sobreseimiento del recurso de revisión, establecidas en los artículos 154 y 155 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, por tratarse de una cuestión de estudio preferente, atento a lo establecido por la Jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, que a la letra señala: .

“IMPROCEDENCIA: Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías”.

Así mismo, conforme a lo establecido en la tesis I.7o.P.13 K, publicada en la página 1947, Tomo XXXI, mayo de 2010, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que a la letra refiere:

“IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO EN EL AMPARO. LAS CAUSALES RELATIVAS DEBEN ESTUDIARSE OFICIOSAMENTE EN CUALQUIER INSTANCIA, INDEPENDIEMENTE DE QUIÉN SEA LA PARTE RECURRENTE Y DE QUE PROCEDA LA SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE. *Acorde con los preceptos 73, último párrafo, 74, fracción III y 91, fracción III, de la Ley de Amparo, las causales de sobreseimiento, incluso las de improcedencia, deben examinarse de oficio, sin importar que las partes las aleguen o no y en cualquier instancia en que se encuentre el juicio, por ser éstas de orden público y de estudio preferente, sin que para ello sea obstáculo que se trate de la parte respecto de la cual no proceda la suplencia de la queja deficiente, pues son dos figuras distintas: el análisis oficioso de cuestiones de orden público y la suplencia de la queja. Lo anterior es así, toda vez que, se reitera, el primero de los preceptos, en el párrafo aludido, establece categóricamente que las causales de improcedencia deben ser analizadas de oficio; imperativo éste que, inclusive, está dirigido a los tribunales de segunda instancia de amparo, conforme al último numeral invocado que indica: "si consideran infundada la causa de improcedencia ..."; esto es, con independencia de quién sea la parte recurrente, ya que el legislador no sujetó dicho mandato a que fuera una, en lo específico, la promovente del recurso de revisión para que procediera su estudio. En consecuencia, dicho análisis debe llevarse a cabo lo alegue o no alguna de las partes actuantes en los agravios y con independencia a la obligación que la citada*

ley, en su artículo 76 Bis, otorgue respecto del derecho de que se supla la queja deficiente, lo que es un tema distinto relativo al fondo del asunto.

SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 160/2009. 16 de octubre de 2009. Unanimidad de votos.

Ponente: Ricardo Ojeda Bohórquez. Secretario: Jorge Antonio Salcedo Garduño”.

Ahora bien, previo al análisis de fondo del presente asunto, este Órgano Garante realizará un estudio oficioso respecto de las causales de improcedencia y sobreseimiento, por tratarse de una cuestión de orden público.

Al respecto, el artículo 154 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, establece lo siguiente:

“Artículo 154. *El recurso será desechado por improcedente:*

- I.** *Sea extemporáneo;*
- II.** *Se esté tramitando, ante los tribunales competentes, algún recurso o medio de defensa o impugnación interpuesto por el recurrente;*
- III.** *No se actualice ninguna de las causales de procedencia del Recurso de Revisión establecidos en esta Ley;*
- IV.** *No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente ley;*
- V.** *Se impugne la veracidad de la información proporcionada;*
- VI.** *Se trate de una consulta, o*
- VII.** *La o el recurrente amplíe su solicitud en el Recurso de Revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos”.*

En este sentido, en relación a la **fracción I** del precepto legal invocado, de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se tiene que el recurso de revisión fue presentado dentro del plazo de los quince días siguientes contados a partir de la notificación de la respuesta a su solicitud de información, de acuerdo a lo establecido en el artículo 139 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, no actualizándose esta causal de improcedencia.

Referente a la **fracción II** del artículo mencionado, este Órgano Garante no tiene antecedente de la existencia de algún recurso o medio de impugnación en trámite ante los Tribunales del Poder Judicial Federal por la parte recurrente, por lo que, tampoco se actualiza esta causal de improcedencia.

De igual forma no se actualiza la causal de improcedencia establecida en la **fracción III** del referido precepto legal, pues se advierte que el agravio de la parte recurrente, se adecúa a lo establecido en la fracción VII del artículo 137 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de

Oaxaca, que a la letra dice: “La notificación, entrega o puesta a disposición de información en una modalidad o formato distinto al solicitado”.

Asimismo, de las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se advierte que el recurso de revisión cumplió con todos los requisitos establecidos en el artículo 140 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, razón por la cual en el presente caso no se previno a la parte recurrente, con lo cual no se actualiza la causal de improcedencia establecida en la **fracción IV** del artículo 154 de la Ley de la materia.

Respecto a las **fracciones V, VI y VII** del precepto legal invocado, en el caso concreto, se advierte que la parte recurrente no impugnó la veracidad de la información, ni amplió su solicitud mediante el recurso de revisión y tampoco se desprende que la solicitud constituya una consulta, por lo que, no se actualizan las causales de improcedencia en cita.

Por otra parte, las causales de sobreseimiento se encuentran previstas en el artículo 155 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, el cual establece:

“Artículo 155. *El recurso será sobreseído en los casos siguientes:*

- I.** *Por desistimiento expreso del recurrente;*
- II.** *Por fallecimiento de la o el recurrente, o tratándose de persona moral, ésta se disuelva;*
- III.** *Por conciliación de las partes;*
- IV.** *Cuando admitido el recurso sobrevenga una causal de improcedencia, o*
- V.** *El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el Recurso de Revisión quede sin materia”.*

En la especie, del análisis realizado por este Órgano Garante, a las constancias que integran el expediente en que se actúa, se advierte que la parte recurrente no se ha desistido **(I)**; no se tiene constancia de que haya fallecido **(II)**; en el presente caso no existe conciliación de las partes **(III)**; no se advirtió causal de improcedencia alguna **(IV)** y no existe modificación o revocación del acto inicial **(V)**.

Por ende, no se actualizan las causales de sobreseimiento y, en consecuencia, resulta pertinente realizar el estudio de fondo sobre el caso que nos ocupa.



Cuarto. Estudio de Fondo.

Realizando un análisis a las constancias que integran el expediente en que se actúa, se desprende que la litis consiste en determinar si la entrega de información proporcionada por el sujeto obligado fue en una modalidad distinta a la solicitada, y en su caso, resolver si resulta procedente ordenar o no la entrega de la información en la modalidad elegida, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Primeramente, es necesario señalar que el artículo 6, Apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece:

“Artículo 6.- La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia en la prestación de dichos servicios.

Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo se observará lo siguiente:

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información”.

Por consiguiente, la información pública es todo conjunto de datos, documentos, archivos, etc., derivado del ejercicio de una función pública o por financiamiento público, en poder y bajo control de los entes públicos o privados, y que se encuentra disponible a los particulares para su consulta. Caso contrario, la información privada es inviolable y es materia de otro derecho del individuo que es el de la privacidad, la cual compete sólo al que la produce o la posee. De ahí, que no se puede acceder a la información privada de alguien si no mediare una orden judicial que así lo ordene, en cambio, la información pública está al acceso de todos.

Así entonces, para que sea procedente otorgar información por medio del ejercicio del derecho de acceso a la información pública, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 6, Apartado A, fracción I, es requisito primordial que la misma obre en poder del sujeto obligado, atendiendo a la premisa que la información pública es aquella que se encuentra en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes, por lo tanto, para atribuirle la información a un sujeto obligado es requisito que dicha información haya sido generada u obtenida conforme a las funciones legales que su normatividad y demás ordenamientos le confieran.

Para mejor entendimiento resulta aplicable, la tesis del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXII, agosto de 2010, Segunda Sala, p. 463, tesis: 2a. LXXXVIII/2010, IUS: 164032.

“INFORMACIÓN PÚBLICA. ES AQUELLA QUE SE ENCUENTRA EN POSESIÓN DE CUALQUIER AUTORIDAD, ENTIDAD, ÓRGANO Y ORGANISMO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, SIEMPRE QUE SE HAYA OBTENIDO POR CAUSA DEL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO.*Dentro de un Estado constitucional los representantes están al servicio de la sociedad y no ésta al servicio de los gobernantes, de donde se sigue la regla general consistente en que los poderes públicos no están autorizados para mantener secretos y reservas frente a los ciudadanos en el ejercicio de las funciones estatales que están llamados a cumplir, salvo las excepciones previstas en la ley, que operan cuando la revelación de datos pueda afectar la intimidad, la privacidad y la seguridad de las personas. En ese tenor, información pública es el conjunto de datos de autoridades o particulares en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, obtenidos por causa del ejercicio de funciones de derecho público, considerando que en este ámbito de actuación rige la obligación de éstos de rendir cuentas y transparentar

sus acciones frente a la sociedad, en términos del artículo 6o., fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 1, 2, 4 y 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Contradicción de tesis 333/2009. Entre las sustentadas por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito y el Décimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito. 11 de agosto de 2010. Cinco votos. Ponente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Secretario: Fernando Silva García”.

Aunado a lo anterior, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en su artículo 6 fracción XL, determina qué es un sujeto obligado:

“Artículo 6.- Además de las definiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para efectos de esta Ley, se entenderá por:

(...)

***XL.- Sujetos obligados:** Cualquier autoridad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como, cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos Estatal y municipal (...).”*

Ante ello, la Casa de la Cultura Oaxaqueña, se constituye como sujeto obligado, que reúne todas y cada de las cualidades que exige la Ley de la materia para ser considerado como tal. Por lo tanto, debe hacer pública la información que posee, es decir, aquella que genere, obtenga, adquiera o transforme, debe ser puesta a disposición en los sistemas habilitados correspondientes para que cualquier ciudadano pueda acceder a ella.

Como quedó detallado en el Resultando Primero de la presente resolución, el solicitante realizó al sujeto obligado solicitud de acceso a la información pública a través del sistema electrónico Sistema de Comunicación con los Sujeto Obligados de la Plataforma Nacional de transparencia (PNT); la cual quedó registrada con el folio **201179423000007**, y, en la que requirió, lo siguiente:

“De acuerdo al reglamento de la Casa de la Cultura solicito me proporcionen de manera digital por este mismo medio:

- Cómo esta integrada la junta directiva de la casa de la cultura oaxaqueña?*
- Quiénes son los suplentes de esa Junta Directiva y cuantas veces han sesionado, cuales han sido los acuerdos tomados y el seguimiento a los asuntos, solicito se*

remitan las actas de sesión de la Junta Directiva de la actual administración que inició el 1 de diciembre de 2022?

- Que acciones, plan de trabajo y políticas públicas han implementado para dar cumplimiento a lo que mandata la ley.

I.- Promover la libre manifestación de la cultura con el fin de lograr su difusión y elevar el nivel cultural de la Ciudad de Oaxaca y sus municipios conurbados;

II.- Estimular los trabajos de creación, investigación y difusión científicos, literarios y artísticos.

III.- Establecer intercambios culturales con instituciones similares, tanto del país como del extranjero;

IV.- Promover y fomentar la enseñanza artística a través de talleres, actividades y eventos de toda índole;

V.- Aplicar en todo momento las políticas, lineamientos y directrices que le asigne la Secretaría de Cultura;

VI.- Realizar los estudios, investigaciones y proyectos que considere pertinentes para la realización de su objeto.

- Pido me informe a cuantos empleados ha despedido la actual directora de la Casa de la Cultura y el motivo de despido - en declaraciones de la actual Directora menciona que a finales del mes de enero pasado iniciarían las inscripciones para la nueva oferta artística de acuerdo a la nota <https://www.ciudadania-express.com/2023/cultura/prepara-cco-nueva-oferta-artistica-y-cultural/> - por lo que pido me informe los horarios, maestros o talleristas y cual es la nueva oferta artística que ofertan y el número de personas o menores inscritos al momento. Y en general se me informe cual es esa nueva oferta artística y costos de cada taller con fecha de inicio y programa de cada uno.-"

Como se indicó en el Resultando Segundo, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de acceso a la información, a través del oficio número CCO/DG/DA/TAI/0116/2023 de fecha veintitrés de febrero de dos mil veintitrés, signado por la Responsable de la Unidad de Transparencia, dirigido al solicitante, mediante el cual le informó que por medio del oficio número CCO/DG/M/0046/2023 de fecha veintidos de febrero del año en curso, suscrito por la Directora General de la Casa de la Cultura Oaxaqueña, se da respuesta a sus planteamientos número 1,2, 3 y 4, y con el memorándum número CCO/DG/DFA/M/0010/2023 de fecha veintiuno de febrero del año en curso, suscrito por la Jefa del Departamento de Fomento Artístico de la Casa de la Cultura Oaxaqueña, se anexa el catálogo de talleres artísticos que se imparten en esta Institución Cultural, así mismo le informó



que los costos de los talleres se determinan conforme a lo establecido en el CAPÍTULO VII, SECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y ARTES DE OAXACA, artículo 31, fracc. III Casa de la Cultura Oaxaqueña, en respuesta a sus planteamientos número 5, 6 y 7.

De igual manera, puso a su disposición los siguientes sitios web <https://www.oaxaca.gob.mx/cco/cumplimiento-lgtaip/> <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/> en los cuales puede consultar más información relativa al cumplimiento de sus obligaciones en materia de Transparencia.

Inconforme la parte recurrente con la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, presentó recurso de revisión en los siguientes términos: *“EN MI SOLICITUD INICIAL PEDÍ QUE LA INFORMACIÓN SE ME PROPORCIONARA EN ZAPOTECO DEL VALLE, YA QUE SOY PERSONA INDIGENA DEL VALLE DE ZAACHILA, OAXACA. Y NO SE DÍO RESPUESTA EN MI LENGUA MATERNA COMO LO SOLICITE, CON ESO SE ME ESTA VULNERANDO MI DERECHO AL ACCESO A LA INFORMACIÓN, YA QUE ES INFORMACIÓN QUE COMPARTIRE CON MAS CIUDADANOS DE MI COMUNIDAD QUE TIENEN INTERES EN TOMAR ALGÚN TALLER. CABE MENCIONAR QUE EN LA PENULTIMA HOJA DE LA RESPUESTA QUE ANEXAN, INFORMAN QUE TIENEN TALLERES DE LENGUA INDIGENA ZAPOTECO, POR TAL MOTIVO TIENEN LOS MEDIOS Y EL PERSONAL PARA DAR RESPUESTA EN LOS TERMINOS SOLICITADOS. POR LO QUE MI INCONFORTIDAD ES QUE NO SE ME RESPONDIO EN MI LENGUA MATERNA COMO LO SOLICITE EN ZAPOTECO DEL VALLE, PIDO POR LO MENOS QUE LAS RESPUESTAS QUE DA LA DIRECTORA GENERAL SEAN EN MI LENGUA MATERNA.”* (Sic). como se mencionó en el Resultando Tercero de la presente resolución.

Derivado del recurso de revisión interpuesto por el particular, el sujeto obligado rindió su informe en vía de alegatos, mediante oficio número CCO/TAI/O/0001/2023 de fecha diecisiete de marzo de dos mil veintitrés, precisando lo siguiente:

Así mismo es de su conocimiento saber que conforme al listado de talleres que indica el ciudadano, se indicó en el anexo que, en las nuevas ofertas de talleres están incluidos únicamente los siguientes:

- Talleres de lengua indígena Zapoteco de la Sierra Norte
- Talleres de lengua indígena Zapoteco de la Sierra Sur





Por lo que se demuestra mediante copia certificada (**Anexo 4**) que en este Sujeto, Obligado no está ofertando dentro del nuevo catálogo, el "Taller de lengua indígena Zapoteco del Valle", como el ciudadano lo indica en sus observaciones.

Por otra parte, es necesario hacer de su conocimiento que conforme al Presupuesto anual aprobado 2023 (**Anexo 5**), no existen partidas establecidas para la contratación de traductores de lenguas indígenas, toda vez que conforme a las observaciones que resalta el ciudadano, no se cuenta con los medios para dar respuesta en los términos solicitados, por lo que será necesario indagar y/o buscar a una persona que de manera gratuita nos proporcione el servicio para la traducción del texto.

Ofreciendo como pruebas las siguientes documentales:

1.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA. - Consistente en la copia certificada del nombramiento de responsable de la Unidad de Transparencia de fecha dos de febrero de dos mil veintitrés, suscrito por la Lic. Sara Carolina Orozco Martínez en su carácter de directora general de la Casa de la Cultura Oaxaqueña. Mismo documental que relaciono con todos y cada uno de los hechos y manifestaciones vertidas en el presente escrito.

2.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA. - Consistente en la copia certificada de la impresión de la solicitud de información con número de folio 201179423000007 de fecha nueve de febrero del año en curso. Mismo documental que relaciono con todos y cada uno de los hechos y manifestaciones vertidas en el presente escrito.

3.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA. - Consistente en la copia certificada del oficio número CCO/DG/DA/TAI/0116/2023, suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia Lic. Ana Leticia Cervantes Cruz y demás anexos que conforman la respuesta otorgada al ciudadano con fecha veintitrés de febrero del presente año. Mismo documental que relaciono con todos y cada uno de los hechos y manifestaciones vertidas en el presente escrito.

4.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA. - Consistente en la copia certificada del catálogo de talleres donde se visualiza que no está incluido el taller de Lengua Indígena Zapoteco del Valle. Mismo documental que relaciono con todos y cada uno de los hechos y manifestaciones vertidas en el presente escrito.

Documentales a las que se les concede valor probatorio en términos de lo dispuesto por el artículo 394 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Oaxaca; sirve de apoyo la Tesis de Jurisprudencia emitida por el Poder Judicial de la Federación, que textualmente dice:

"Época: Novena Época

Registro: 200151

Instancia: Pleno

Tipo de Tesis Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y Su Gaceta

Romo: III. Abril 1996

Materia(s): Civil Constitucional

Tesis: P. XLVII/96

Página: 125

PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 42 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL). El Código de Procedimientos Civiles



del Distrito Federal, al hablar de la valoración las pruebas, sigue un sistema de libre apreciación en materia de valoración probatoria estableciendo, de manera expresa, en su artículo 402, que los medios de prueba aportados y admitidos serán valorados en su conjunto por el juzgador, atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia; y si bien es cierto que a garantía de legalidad prevista en el artículo 14 Constitucional, preceptúa que las sentencias deben dictarse conforme a la letra de la ley o a su interpretación jurídica, y a falta de ésta se fundarán en los principios generales del derecho, no se viola esta garantía porque el juzgador valore las pruebas que le sean aportadas atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia, pues el propio precepto procesal le obliga a exponer los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión.

Amparo directo en revisión 565/95, Javier Soto González. 10 de octubre de 1995. Unanimidad de once votos. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Angulano. Secretaria: Luz Cueto Martínez.

El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el diecinueve de marzo en curso, aprobó, con el número XLVII/96, la tesis que antecede; y determinó que la votación es idónea para integrar tesis de jurisprudencia, México, Distrito Federal, a diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis”.

En alcance al oficio número CCO/TAI/O/0001/2023, el sujeto obligado solicitó una conciliación con el recurrente, ya que la solicitud fue presentada en lenguaje español y en esa misma lengua se dio respuesta por escrito, es decir no se negó el derecho de acceso a la información, ya que el recurrente en su Recurso de Revisión no se inconforma por al falta de respuesta, su inconformidad es porque no se dio en la lengua materna de “Zapoteco del Valle” de Zaachila; haciendo mención que previo a presentar sus alegatos, se dieron a la tarea de buscar un perito traductor que pudiera transcribir la respuesta otorgada al solicitante en la lengua materna solicitada, sin embargo no pudieron encontrar o conseguir alguno que no cobre sus honorarios por hacer la citada traducción, y toda vez que se encuentran imposibilitados para cubrir los honorarios de los traductores al no contar con la partida presupuestal y/o los recursos para cubrir el pago, se encuentran imposibilitados para entregarla en el formato o lengua solicitada por no contar con traductor de Zapoteco del Valle, en ese Sujeto Obligado.

De manera que, se tuvo por precluido el derecho de la parte recurrente para que formulara alegatos y ofreciera pruebas, dentro del plazo que le fue concedido en el acuerdo siete de marzo de dos mil veintitrés, y a efecto de garantizar el derecho de acceso a la información pública y de mejor proveer, se dio vista a la parte recurrente de los alegatos presentados por el sujeto obligado, para que dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en el que se le notificará el acuerdo de fecha veintitrés de marzo de dos mil veintitrés, manifestara lo que a

sus derechos conviniere, sin que realizará manifestación alguna, como consta en los Resultandos Quinto y Sexto de la presente resolución.

En este orden de ideas, la razón de la interposición del recurso de revisión por parte del solicitante ahora parte recurrente, se basó en que no se respondió su solicitud de información en su lengua materna “Zapoteco del Valle”.

Por lo que, tomando en consideración que no manifestó expresamente agravio alguno con el contenido de la información proporcionada, al no haber sido impugnadas las respuestas a los planteamientos vertidos en su solicitud de mérito, constituyen actos consentidos; razón por la que este Órgano Garante no se manifestará de los mismos, en cumplimiento a los principios de congruencia y exhaustividad que en materia de acceso a la información y transparencia, no solamente rigen el actuar de los Sujetos Obligados al momento de dar respuesta a las solicitudes de información, sino que además, deben imperar en todas y cada una de las resoluciones que emitan los Órganos Garantes en la materia.

Al respecto, resulta aplicable lo dispuesto en el siguiente criterio emitido por el Poder Judicial de la Federación:

*Novena Época
Jurisprudencia
Registro: 204,707
Materia(s): Común
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
II, agosto de 1995
Tesis: VI.2o. J/21
Página: 291*

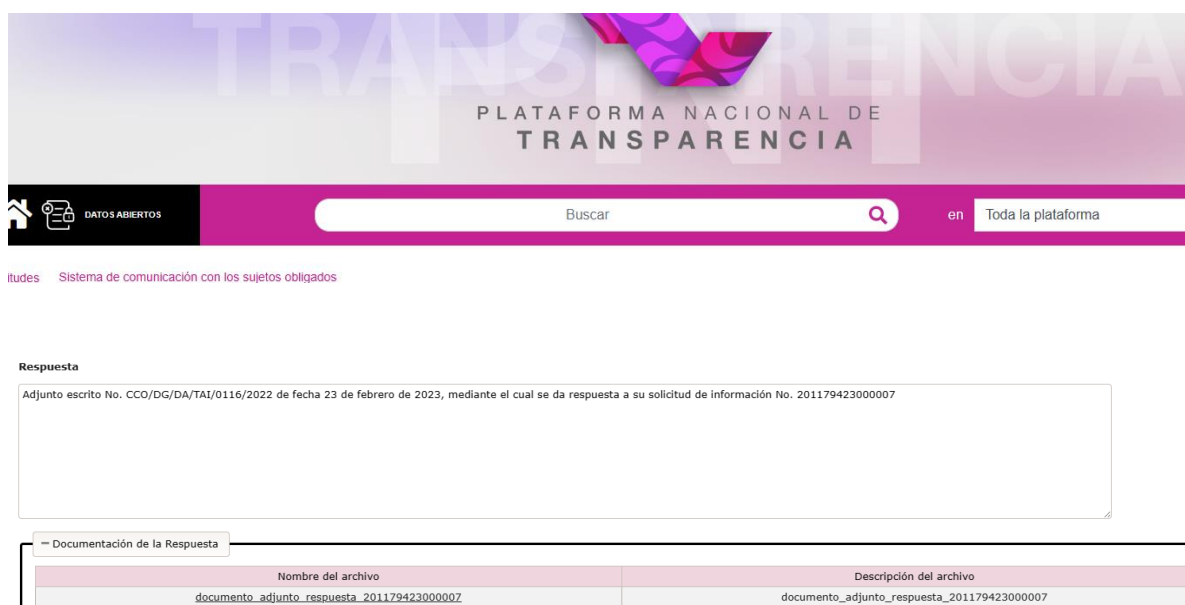
ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE. *Se presumen así, para los efectos del amparo, los actos del orden civil y administrativo, que no hubieren sido reclamados en esa vía dentro de los plazos que la ley señala.*

Robustece lo anterior, el Criterio 01/20, aprobado por el pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que a la letra refiere:

Actos consentidos tácitamente. *Improcedencia de su análisis. Si en su recurso de revisión, la persona recurrente no expresó inconformidad alguna con ciertas partes de la respuesta otorgada, se entienden tácitamente consentidas, por ende, no deben formar parte del estudio de fondo de la resolución que emite el Instituto.*

De esta manera, únicamente se analizará la modalidad de entrega, siendo que, en la solicitud de referencia, el particular requirió la información al sujeto obligado en “Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT” y en lengua “Zapoteco del Valle”.

En ese sentido, se tiene que el sujeto obligado proporcionó la información a través de dicho sistema, como se muestra a continuación:



The screenshot shows the 'Plataforma Nacional de Transparencia' interface. It includes a search bar with the text 'Buscar' and a dropdown menu set to 'en Toda la plataforma'. Below the search bar, there is a section titled 'Respuesta' containing a text box with the following text: 'Adjunto escrito No. CCO/DG/DA/TAI/0116/2022 de fecha 23 de febrero de 2023, mediante el cual se da respuesta a su solicitud de información No. 201179423000007'. Below this text box is a table titled 'Documentación de la Respuesta' with two columns: 'Nombre del archivo' and 'Descripción del archivo'. The table contains one row with the following data:

Nombre del archivo	Descripción del archivo
documento_adjunto_respuesta_201179423000007	documento_adjunto_respuesta_201179423000007

Ahora bien, se tiene que la respuesta emitida por el sujeto obligado fue presentada en lenguaje español, ya que la solicitud fue realizada en esa misma lengua.

Al respecto, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que, en la entrega de información se deberá garantizar que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atenderá las necesidades del derecho de acceso a la información de toda persona. Asimismo, establece que los sujetos obligados tienen el deber de hacer entrega de la información que figure en sus archivos siempre bajo la óptica de un lenguaje sencillo para cualquier persona y se procurará, en la medida de lo posible, su accesibilidad y traducción a lenguas indígenas.

Artículo 13. En la generación, publicación y entrega de información se deberá garantizar que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atenderá las necesidades del derecho de acceso a la información de toda persona.

Los sujetos obligados buscarán, en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona y se procurará, en la medida de lo posible, su accesibilidad y traducción a lenguas indígenas.



En ese sentido, como puede advertirse del precepto legal antes citado, los sujetos obligados procuraran en la medida de lo posible, su accesibilidad y traducción a lenguas indígenas, por lo tanto, en el caso que nos ocupa, el sujeto obligado a través de la titular de la unidad de transparencia, informó haberse dado a la tarea de buscar un perito traductor que pudiera transcribir la respuesta otorgada al solicitante en la lengua materna solicitada, sin embargo, no pudo encontrar o conseguir alguno que no cobrara sus honorarios para hacer la citada traducción, y al no contar con la partida presupuestal y/o recursos para cubrir el pago, se encuentra imposibilitado para entregarle la información en la lengua solicitada por no contar con traductor de Zapoteco del Valle, en ese Sujeto Obligado.

Por otra parte, se tiene que, conforme al listado de talleres proporcionado, el sujeto obligado indicó que en las nuevas ofertas de talleres están incluidos únicamente, talleres de lengua indígena Zapoteco de la Sierra Norte, y de la Sierra Sur.

Por lo que, conforme a las facultades y atribuciones que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, confieren a este Órgano Garante, el mismo no se encuentra facultado para manifestarse sobre la veracidad de la información proporcionada por parte de los Sujetos Obligados; lo anterior, se robustece con el criterio 31/10 emitido por el entonces Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, que a la letra refiere:

El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos no cuenta con facultades para pronunciarse respecto de la veracidad de los documentos proporcionados por los sujetos obligados. El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos es un órgano de la Administración Pública Federal con autonomía operativa, presupuestaria y de decisión, encargado de promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información; resolver sobre la negativa de las solicitudes de acceso a la información; y proteger los datos personales en poder de las dependencias y entidades. Sin embargo, no está facultado para pronunciarse sobre la veracidad de la información proporcionada por las autoridades en respuesta a las solicitudes de información que les presentan los particulares, en virtud de que en los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental no se prevé una causal que permita al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos conocer, vía recurso revisión, al respecto.

Expedientes:

2440/07 *Comisión Federal de Electricidad - Alonso Lujambio Irazábal*
0113/09 *Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado – Alonso Lujambio Irazábal*
1624/09 *Instituto Nacional para la Educación de los Adultos - María Marván Laborde*
2395/09 *Secretaría de Economía - María Marván Laborde*
0837/10 *Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V. – María Marván Laborde*

Por consiguiente, no es procedente ordenar al sujeto obligado realizar la entrega de la información en la modalidad adicional elegida, puesto que afectaría a su presupuesto con una erogación que no tiene contemplada en el mismo, máxime que la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en su artículo 126, establece que la obligación de la entrega de información se dará por cumplida cuando se pongan a disposición de la o el solicitante para consulta los documentos en el sitio donde se encuentren; o bien, mediante la expedición de copias simples, certificadas **o cualquier otro medio**. De igual manera, la información se proporcionará en el estado en que se encuentre en los archivos de los sujetos obligados, la obligación no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés de la o el solicitante.

Quinto. Decisión.

Por lo expuesto, con fundamento en lo previsto por el artículo 152 fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y motivado en las consideraciones establecidas en el Considerando Cuarto de esta Resolución se **confirma** la respuesta del Sujeto Obligado.

Sexto. Versión Pública.

En virtud de que en las actuaciones del presente recurso de revisión no obra constancia alguna en la que conste el consentimiento de la parte recurrente para hacer públicos sus datos personales, hágase de su conocimiento, que una vez que cause ejecutoria la presente resolución, estará a disposición del público el expediente para su consulta cuando lo soliciten y de conformidad con el procedimiento de acceso a la información establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para lo cual deberán generarse versiones públicas de las constancias a las cuales se



otorgue acceso en términos de lo dispuesto por los artículos 111 de la Ley General de Acceso a la Información Pública, y 6, 11, 13 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se:

R e s u e l v e:

Primero. Este Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el Recurso de Revisión que nos ocupa, en términos del Considerando Primero de esta Resolución.

Segundo. Con fundamento en lo previsto por el artículo 152 fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y motivado en las consideraciones establecidas en el Considerando Cuarto de esta Resolución se **confirma** la respuesta del Sujeto Obligado.

Tercero. Protéjense los datos personales en términos del Considerando Sexto de la presente resolución.

Cuarto. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente y al sujeto obligado, y archívese como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvió el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos del Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. Conste.

Comisionado Presidente

Licdo. Josué Solana Salmorán



Comisionada Ponente

Comisionada

Licda. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez

Licda. Claudia Ivette Soto Pineda

Comisionada

Comisionado

Licda. María Tanivet Ramos Reyes

Mtro. José Luis Echeverría Morales

Secretario General de Acuerdos

Licdo. Luis Alberto Pavón Mercado

Las presentes firmas corresponden a la Resolución del Recurso de Revisión R.R.A.I./0222/2023/SICOM